



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 155/2017

DEMANDANTE: SURTIESTEREO S.A.S

DEMANDADO: HERNANDO HEREDIA ARQUITECTO LTDA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. BARRANQUILLA JUNIO VEINTIUNO (21) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el memorial presentado por la señora LUCIA COMBARIZA DE HEREDIA, en su calidad de representante legal de la sociedad HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA, identificada con nit 860049890-0, donde se manifiesta, que acepta la sustitución procesal que hiciera el demandante de la obligación que da origen al presente proceso, al señor HERNANDO HEREDIA PEREZ, se debe entonces tener por cumplido lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. ,por lo que se aceptara por este juzgado dicha sustitución procesal .

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORSLIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se tiene como sustituto procesal del demandante HERNANDO HEREDIA ARQUITECTO LIMITADA, AL SEÑOR HERNANDO HEREDIA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 17.192.209.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 104 HOY, 23 junio DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
--